PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, PARA CONTRATAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO LA INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA EN GOIHERRIKO HERRIEN EKINTZA FUNDAZIOA (GOIERRI ESKOLA)

INDICE:

I CONTENIDO DEL CONTRATO 3

1. OBJETO DEL CONTRATO 3

2. PRESUPUESTO DEL CONTRATO 3

2.1 PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN 3

2.2 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO 3

3. FINANCIACIÓN 3

4. FORMA DE PAGO 4

5. REVISIÓN DE PRECIOS 4

6. GARANTÍAS 4

7. EJECUCIÓN DEL CONTRATO 4

8. OBLIGACIONES LABORALES DEL CONTRATISTA 5

9. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR LOS DAÑOS CAUSADOS A TERCEROS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO 5

10. MODIFICACIONES DEL CONTRATO 5

11. RECEPCIÓN , PLAZO y GARANTÍA. 5

12. PENALIDADES AL CONTRATISTA POR INCUMPLIMIENTO 6

13. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO 7

14. PRERROGATIVAS DE GHEF 7

II PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN 7

15. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN 8

16. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL SECTOR PÚBLICO Y REGISTRO OFICIAL DE CONTRATISTAS DE LA CAE. 8

17. ACREDITACIÓN DE LA APTITUD PARA CONTRATAR 8

18. MEDIOS ELECTRÓNICOS 10

18.1 Los requisitos para su utilización son los siguientes: 10

18.2 Forma de presentación: 10

19. PROPOSICIONES, DOCUMENTACIÓN Y PLAZO DE PRESENTACIÓN. 10

20. CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO 13

21. MESA DE CONTRATACIÓN 16

22. APERTURA Y TRATAMIENTO DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA Y SELECCIÓN DE EMPRESAS 16

22.1 COMPROBACIÓN DE LA DECLARACIÓN RESPONSABLE 16

22.2. APERTURA PUBLICA DEL SOBRE "B". 17

22.3. APERTURA PUBLICA DEL SOBRE "C". 17

22.4 CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS. 17

23. REQUERIMIENTO AL LICITADOR A CUYO FAVOR RECAIGA LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN 17

24. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES 19

25. ADJUDICACIÓN, FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.....19

26. SEGUROS 20

27. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE. 20

28. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL 21

29. ANEXO I. ADENDA AL PLIEGO PARA SU ADAPTACIÓN AL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA 22

I CONTENIDO DEL CONTRATO

1. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato consiste en el suministro e instalación llave en mano de una instalación fotovoltaica en la cubierta del edificio 3 de Goiherriko Herrien Ekintza Fundazioa (GHEF).

El proyecto es susceptible de recibir financiación de la Unión Europea NextGenerationEU, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) (ver adenda en el ANEXO I).

Será un contrato mixto de suministro-obra.
Codificación de la nomenclatura CPV correspondiente al objeto del contrato:

09331000-8
09330000-1
09331200-0
09332000-5

La descripción detallada del objeto del presente contrato se recoge en el pliego técnico.

Este contrato no se ha dividido por lotes. La justificación de la no división en lotes se encuentra en el expediente.

2. PRESUPUESTO DEL CONTRATO

2.1 PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

El presupuesto base de licitación es de 80.828 euros (66.800 € más 14.028 correspondientes al IVA).

Los licitadores deberán indicar en el Anexo II el precio que ofrecen valorándose las ofertas presentadas de conformidad con lo establecido en la cláusula 20 del presente pliego.

Todas las ofertas deberán de indicar por separado la cuantía correspondiente al precio neto del contrato y, en su caso, la cuantía correspondiente al IVA.

La valoración de las ofertas económicas se realizará sin tener en cuenta el IVA.

En sus ofertas, las empresas licitadoras exentas de IVA deberán declarar expresamente encontrarse en esa situación.

2.2 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato se establece en 66.800 euros (sin IVA); a los únicos efectos de determinar el procedimiento y el órgano de contratación.

3. FINANCIACIÓN

El proyecto es susceptible de recibir financiación de la Unión Europea -NextGenerationEU-, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) (ver adenda en el anexo I)

4. FORMA DE PAGO

La facturación se realizará según el siguiente calendario de hitos:

- 20 % del precio, a la entrega del proyecto técnico visado
- 40% del precio, a la entrega de los equipos
- 35% del precio, al finalizar la instalación. Esto incluye la entrega del proyecto y los planos as-built, así como la legalización de la instalación.
- 5% del precio, tras firmar la recepción. **En el pliego técnico se definen todos los documentos que se han de entregar para que la instalación esté lista para firmar la recepción**

5. REVISIÓN DE PRECIOS

En el presente contrato no procederá la revisión de precios, tal y como se acredita en el expediente.

6. GARANTÍAS

El adjudicatario del contrato, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas está obligado a constituir una garantía definitiva por la cuantía equivalente al **5%** del importe del precio de adjudicación de excluido el IVA.

El plazo para la constitución de la citada garantía será el que se señale en la notificación de la adjudicación y podrá constituirse en cualquiera de los medios establecidos en el artículo 108 de la LCSP. La acreditación de su constitución podrá realizarse por medios electrónicos. De no cumplirse este requisito por causas imputables al licitador, la adjudicación a su favor no surtirá efecto.

Finalizado el plazo de garantía, se procederá a la devolución total o, en su caso, parcial de la garantía al adjudicatario, siempre que se hayan cumplido todas las obligaciones del contrato. Dicho reintegro se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la citada Ley de Contratos del Sector Público.

Se constituye a la adjudicación y se extingue a la entrega de toda la documentación técnica una vez entregada la instalación.

7. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

La prestación del servicio contratado se llevará a cabo con sujeción a las condiciones estipuladas en este pliego, y a los pliegos de prescripciones técnicas particulares. La ejecución del contrato se desarrollará bajo la dirección, inspección y control de GHEF, quien ejercerá estas facultades tanto por escrito como verbalmente.

Cuando por actos u omisiones imputables al contratista o a personas de él dependientes se comprometa la buena marcha del contrato, GHEF podrá exigir la adopción de las medidas que estime necesarias para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de este.

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 214.2 LCSP, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el

mercado. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2, letra b) del artículo 214 LCSP, no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando ésta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato. Además, la cesión a un tercero se ejecutará previa autorización, expresa y por escrito de GHEF.

8. OBLIGACIONES LABORALES DEL CONTRATISTA

La empresa contratista está obligada al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad e higiene en el trabajo, con respecto al personal que emplee en los trabajos objeto de este contrato, quedando GHEF exonerada de responsabilidad por este incumplimiento.

9. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR LOS DAÑOS CAUSADOS A TERCEROS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contratista será responsable de los daños y perjuicios que se causen como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 196 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El contratista deberá contratar y presentar un seguro de responsabilidad civil por un importe mínimo de 500.000,00 euros. Este seguro responderá de cualquier perjuicio que la ejecución del contrato pueda ocasionar a terceros y el contratista responderá de los daños y perjuicios que puedan ocasionar el personal, instalaciones y enseres a su cargo a cualquier persona, propiedad o servicio durante la prestación del servicio.

10. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

El contrato podrá modificarse cuando concurran las circunstancias previstas expresamente en el art. 205 de la LCSP.

Las posibles modificaciones referidas anteriormente serán obligatorias para el contratista en los términos establecidos en el artículo 206.

11. RECEPCIÓN , PLAZO y GARANTÍA.

El contratista con una antelación de quince días hábiles comunicará por escrito a la dirección de la obra la fecha prevista para la terminación o ejecución del contrato, a efectos de que pueda realizar su recepción.

A la recepción del contrato concurrirá un facultativo designado por la sociedad representante de esta, el facultativo encargado de la dirección del contrato, y la contratista, asistido, si lo desea, de su facultativo. Del resultado de la recepción se levantará un Acta que suscribirán todos los asistentes.

Como requisito indispensable para su recepción, la parte adjudicataria deberá entregar a GHEF como mínimo la documentación señalada en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Todos los elementos e instalaciones objeto del contrato quedarán sujetos a un plazo de garantía de un mínimo de **dos años** a contar desde la fecha de recepción, plazo durante el cual GHEF podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y a lo estipulado en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas. Transcurrido

el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

12. PENALIDADES AL CONTRATISTA POR INCUMPLIMIENTO

A. INCUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, GHEF podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades semanales en la proporción de 0,60 por cada 1.000 euros del precio del contrato, sin IVA.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato (sin IVA), el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución de este o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

GHEF tendrá las mismas facultades a que se refieren los apartados anteriores respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales, o cuando la demora en el cumplimiento de aquellos haga presumir razonablemente la imposibilidad de cumplir el plazo total.

B. INCUMPLIMIENTO DE LA EJECUCIÓN PARCIAL DE LAS PRESTACIONES

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, GHEF podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de una penalidad equivalente al 10 por 100 del precio total del contrato.

C. CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO DE LA PRESTACIÓN OBJETO DEL CONTRATO, O INCUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS O DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Las penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 5 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 25 por cien del precio del contrato.

Las infracciones cometidas por el adjudicatario en la ejecución del contrato podrán ser muy graves, graves o leves.

A. Tendrán consideración de infracciones muy graves.

- No iniciar la prestación del servicio en los plazos establecidos o suspenderlo, salvo causa de fuerza mayor.
- La cesión, subarriendo o enajenación total o parcial de los servicios, salvo autorización expresa de GHEF.
- La prestación o ejecución manifiestamente negligente o irregular del servicio.
- Comportamientos de los que se desprendan actuaciones contrarias a las normas éticas y educativas aceptadas por la deontología profesional.
- La desobediencia a las instrucciones de los responsables del Servicio encargado de la vigilancia de la prestación, relativas al desarrollo del trabajo y, en general, a las normas

que regulan la prestación de los mismos.

- Los incidentes del personal contratado con los destinatarios del servicio y el ciudadano en general, tanto por trato incorrecto, como por deficiencia en la prestación del trabajo.
- El incumplimiento de cualquiera de las condiciones y obligaciones establecidas en estos Pliegos, sin perjuicio de las acciones posteriores que de ello se deriven.
- La comisión de dos o más infracciones graves.

B. Tendrán consideración de infracciones graves:

- La utilización incorrecta de los medios materiales e infraestructura puestos a disposición del adjudicatario por GHEF.
- La reiteración en la comisión de faltas leves.
- Aquellas que de algún modo signifiquen detrimento en las condiciones establecidas en estos Pliegos, con perjuicio grave de la prestación del Servicio.

C. Tendrán consideración de infracciones leves:

- Todas las demás no previstas anteriormente y que de algún modo signifiquen detrimento en las condiciones establecidas en estos Pliegos, con perjuicio no grave de la prestación del Servicio

Las sanciones que se podrán imponer al contratista serán las siguientes:

- Por la comisión de faltas muy graves: Multas a partir de 600 euros hasta la garantía definitiva.
- Por la comisión de faltas graves: multas de entre 150 y 600 euros, en función de la gravedad de los hechos.
- Por la comisión de faltas leves: en todo caso apercibimiento, pudiendo imponerse multas de hasta 150 euros, en función de la gravedad de los hechos.

No obstante, en caso de infracciones muy graves GHEF podrá optar entre la imposición de estas sanciones, según lo previsto en esta cláusula, o el inicio del correspondiente expediente para la resolución del contrato.

13. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Constituyen causa de resolución del contrato las establecidas en los artículos 211 y 306 de la Ley de Contratos del Sector Público.

14. PRERROGATIVAS DE GHEF

Corresponden a GHEF las prerrogativas de a) interpretar el contrato, b) resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, c) modificarlo por razones de interés público, d) declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, e) suspender la ejecución del mismo, y f) acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos establecidos en la LCSP, así como en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP.

II PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

15. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del presente contrato se realizará por procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada.

16. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL SECTOR PÚBLICO Y REGISTRO OFICIAL DE CONTRATISTAS DE LA CAE.

El certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que consten en el mismo.

Asimismo, la inscripción en el Registro Oficial de Contratistas de Euskadi acreditará idénticas circunstancias que las recogidas en el párrafo anterior.

17. ACREDITACIÓN DE LA APTITUD PARA CONTRATAR

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones para contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional. Requisito este último que será sustituido por la correspondiente clasificación en los casos que sea exigible por la LCSP.

La empresa licitadora en cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos acreditativos de su capacidad y solvencia exigidos en el presente pliego.

1. La capacidad de obrar del empresario se acreditará:

a) De los empresarios que fueren personas jurídicas mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
b) De los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
c) De los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa

2. La prueba, por parte de los empresarios, de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones para contratar reguladas en el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público podrá realizarse:

a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b) Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

3. La solvencia del empresario:

a) La **solvencia económica y financiera** del empresario podrá acreditarse por uno de los medios siguientes:

- Volumen anual de negocios o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación.
- Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.

b) La **solvencia técnica** o profesional del empresario deberá ser acreditada por los medios siguientes:

- Relación de los principales suministros efectuados durante los cinco últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.
- Indicación del personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, de los que se disponga para la ejecución del contrato, especialmente los encargados del control de calidad.
- Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.

4. Examen de proposiciones según medidas antifraude. (PRTR)

Cualquier actividad financiada con fondos del PRTR debe reforzar los mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de interés.

Con carácter previo a la valoración de ofertas, el órgano de contratación realizará el procedimiento de análisis ex ante de riesgo de conflicto de interés a través de la herramienta informática MINERVA, regulado en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. De conformidad con el artículo 7 de esta Orden, cuando fruto de esa operación no se obtenga información sobre la titularidad real de alguno de los licitadores, se solicitará al licitador en cuestión la información pertinente al respecto. Esta información deberá aportarse al órgano de contratación en el plazo de cinco días hábiles desde que se formule la solicitud de información. La falta de entrega de dicha información en el plazo señalado será motivo de exclusión en el procedimiento de contratación.

18. MEDIOS ELECTRÓNICOS

La presentación de ofertas se realizará por medios electrónicos a través de la aplicación denominada SISTEMA DE LICITACIÓN ELECTRÓNICA ubicada en KONTRATAZIO PUBLIKOA EUSKADIN PLATAFORMA CONTRATACIÓN PÚBLICA EN EUSKADI SISTEMA DE LICITACIÓN ELECTRÓNICA. https://www.contratacion.euskadi.eus/inicio/

18.1 Los requisitos para su utilización son los siguientes:

1. Requisitos administrativos:

a) Disponer de un certificado digital cuyo uso esté autorizado por la Administración de la CAE a efectos de tramitación electrónica. Actualmente estos certificados electrónicos son los siguientes:

- Izenpe (Entidad, Ciudadano, Representante de Entidad)
- FNMT (Entidad, Ciudadano, Representante de Entidad)
- Dni-e
- Camerfirma (Entidad,Ciudadano, con estos certificados ha accedido muy poca gente a la aplicación

b) Estar en alguna de estas situaciones:

a. Estar dado de alta y disponer certificación vigente en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas de Euskadi.
b. Estar dado de alta en el sistema de habilitación temporal
c. En el caso de que dos o más operadores económicos concurran agrupados con el compromiso de constituirse formalmente en UTE en caso de resultar adjudicatarios: el compromiso de UTE debe estar registrado en el sistema de habilitación temporal

2. Requisitos técnicos:

   La información sobre los requisitos técnicos se encuentra disponible en el siguiente enlace: https://www.contratacion.euskadi.eus/KPELicitacion

3. Servicio de soporte para resolver dudas o incidencias sobre licitación electrónica: **945016298**

18.2 Forma de presentación:

a) Sólo se garantiza la lectura y tramitación de los documentos almacenados con las siguientes extensiones:.doc, .xls, .ppt, .docx, .xlsx, .pptx, .pdf, .jpg, .bmp, .zip

b) Con el objetivo de minimizar la incidencia que la presencia de virus pueda tener en la operatividad del sistema, se recomienda el envío de los documentos en los formatos.pdf, rtf, sxw, .jpg y.tiff.

c) Se entenderá recibida la oferta en el plazo de presentación si se inicia la transmisión dentro de él y finaliza con éxito

19. PROPOSICIONES, DOCUMENTACIÓN Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

La presentación de proposiciones se llevará a cabo utilizando exclusivamente medios electrónicos, a través de la aplicación denominada SISTEMA DE LICITACIÓN ELECTRÓNICA

ubicada en KONTRATAZIO PUBLIKOA EUSKADIN PLATAFORMA CONTRATACIÓN PÚBLICA EN EUSKADI SISTEMA DE LICITACIÓN ELECTRÓNICA, de conformidad con los requisitos establecidos en la Disposición Adicional decimoquinta de las LCSP 2017, dentro del plazo señalado en el anuncio de licitación publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea y en el Perfil de Contratante - en el plazo de **VEINTE (20) DÍAS NATURALES**, **contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de licitación del contrato** a las 23:59 horas. Si éste coincide en festivo, el plazo finalizará el día hábil siguiente.

Las proposiciones y la documentación que las acompaña constarán de **TRES (3) ARCHIVOS ELECTRONICOS** (A, B y C) firmados por la licitadora, en los que se hará constar la denominación del archivo electrónico y la leyenda "**PROPOSICIÓN PARA LICITAR A LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCION DEL PROYECTO DE INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA DE 70 KW PARA AUTOCONSUMO EN GHEF".** La denominación de los archivos es la siguiente:

- Archivo electrónico **A**: **Documentación administrativa,** acreditativa del cumplimiento de requisitos previos de capacidad y solvencia.
- Archivo electrónico **B**: **Documentación cuya Ponderación Depende de un Juicio de Valor**
- Archivo electrónico **C**: **Proposición Económica y Documentación Cuantificable de Forma Automática**.

Los licitadores deberán indicar la documentación o información aportada a la licitación que tenga carácter confidencial, por afectar a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de la oferta, y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otros posteriores. El carácter confidencial no podrá extenderse a todo el contenido de la proposición, pudiendo afectar únicamente a los documentos que tengan una difusión restringida y en ningún caso, a documentos que sean públicamente accesibles. En los archivos se deberá incluir la documentación que a continuación se indica:

A) ARCHIVO ELECTRONICO "A" "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA" que incluirá, preceptivamente, los siguientes documentos:

1. Declaración responsable del licitador sobre el cumplimiento de los requisitos previos para participar en este procedimiento de contratación, conforme al formulario normalizado del **"documento europeo único de contratación" (DEUC)**, establecido por el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016.

Su cumplimentación se realizará a través de la dirección https://visor.registrodelicitadores.gob.es y el archivo publicado en el perfil del contratante.

Si varios empresarios concurren constituyendo una unión temporal, cada uno de los que la componen deberá acreditar su capacidad de obrar presentando todos y cada uno de ellos un formulario DEUC separado, así como el resto de los documentos exigidos en este apartado de la presente cláusula, debiendo acompañar asimismo un escrito de compromiso en el que indicarán los nombres y circunstancias de los empresarios que se agrupan, el porcentaje de participación de cada uno de ellos y la designación de un representante o apoderado único de la unión, que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de la misma frente a GHEF. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Si el licitador va a recurrir a la capacidad de otra/s entidad/es para acreditar solvencia, deberá también aportar el DEUC separado de dicha/s entidad/es.

Si el contrato está dividido en lotes y los requisitos de solvencia económica y financiera y técnica o profesional exigidos varían de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

Las empresas que figuren inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro Oficial de Contratistas de la CAE lo indicarán en el propio formulario del DEUC y, si alguno de los datos o informaciones requeridos no constan en el Registro o no figuran actualizados, los aportarán mediante la cumplimentación del citado formulario.

No obstante, si el órgano de contratación lo estima conveniente, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación que los licitadores aporten la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

2. Empresas pertenecientes a un mismo grupo. Las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo con las que, y con las cuales concurra en unión temporal, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición.

También deberán presentar declaración explícita aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurran en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, respecto de los socios que la integran.

3. Jurisdicción de empresas extranjeras Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

4. Los licitadores deberán presentar así mismo el ANEXO III "DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES", a los efectos de que los licitadores indiquen la dirección de correo electrónico donde recibirán el correspondiente aviso de que se encuentra disponible una notificación o comunicación electrónica.

5. Los licitadores deberán presentar así mismo las Declaraciones responsables relativas al MRR en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. ANEXO IV, ANEXO V, ANEXO VI, ANEXO VII, ANEXO VIII y ANEXO IX.

B) El archivo electrónico "B" se subtitulará "DOCUMENTACIÓN CUYA PONDERACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR" y contendrá los siguientes documentos necesarios para la valoración de los criterios que dependan de un juicio de valor.

1. Documento Memoria donde se dé respuesta a cada uno de los apartados objeto de valoración que se integran en los criterios de valoración del punto 20.1
2. Anexo XI Pliego Técnico resumen cuestionario técnico y garantías

En ningún caso deben incluirse en el presente archivo electrónico, la proposición económica o cualesquiera otros datos correspondientes a criterios de adjudicación cuantificables de forma automática y que deberán incluirse en el archivo electrónico C.

La inclusión de cualquiera de dichos datos en el archivo electrónico B supondrá la exclusión de la empresa licitadora del presente procedimiento, y no se procederá a la apertura del archivo electrónico C.

C) ARCHIVO ELECTRONICO "C" PROPOSICIÓN ECONÓMICA CRITERIOS EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE

Según el modelo del Anexo II. En la misma los licitadores señalarán el precio, la potencia pico, así como el plazo de garantía y mantenimiento.

20. CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Para la adjudicación del contrato se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1) CRITERIOS A VALORAR MEDIANTE JUICIO DE VALOR (Archivo electrónico "B"). 40 PUNTOS

Propuesta técnica: Ponderación: 40 puntos

Las empresas licitadoras deberán presentar una Memoria técnica que desarrolle la prestación exigida en el Pliego de Prescripciones técnicas y contenga los sub criterios descritos a continuación.

La valoración de la Memoria técnica se desglosa en los siguientes sub criterios:

1.- Sub criterio 1: Características técnicas del equipo a instalar: (0-10 puntos). Se valorarán las características técnicas de los módulos fotovoltaicos, los inversores y la estructura. Se detallarán las mejoras que presentan los equipos sobre las especificaciones técnicas exigidas, así como aquellos aspectos de la instalación o sus elementos que se consideren innovadores (eficiencia de panel, tecnología de las células fotovoltaicas, etc.). También se valorará el análisis del cumplimiento de CTE y análisis de ahorro económico. En relación con los paneles fotovoltaicos, se tendrá en cuenta que sean de una marca de reconocido prestigio, asentada en el mercado y que tenga distribuidor nacional. Y en relación con los inversores, se tendrá en cuenta el número de Inversores propuestos para un mejor control de la instalación. Se deberá contemplar las producciones esperadas de acuerdo con los materiales propuestos mediante la aplicación PVGIS o similar. En cuanto a la estructura, se tendrá en cuenta el material, la tipología de las sujeciones para el panel fotovoltaico y las tipologías de la cubiertas objeto de instalación de paneles.

Con la siguiente graduación: proposiciones que se formulen de modo más preciso y detallado con su justificación correspondiente, merecerán los puntos de la parte alta de la horquilla de puntuación que tienen asignada (8-10 puntos). Las proposiciones más imprecisas o confusas o menos ajustadas a lo referido, merecerán los puntos más bajos de la horquilla de puntuación que tienen asignada (0-3 puntos). Las proposiciones intermedias entre ambas merecerán, lógicamente, los puntos intermedios de la horquilla correspondiente (4-7 puntos)

2.- Sub criterio 2: Memoria técnica y programación de los trabajos (0-15 puntos). Se valorará el nivel de detalle de la propuesta de ejecución de las obras, así como el estudio de implantación en caso de propuesta de materiales distintos a los recogidos en el proyecto, así como la incidencia de su ejecución en el entorno con las correspondientes medidas para paliar las incidencias. Se valorará la justificación de potencia a instalar y componentes a emplear considerando factores que puedan afectar a la producción de la instalación fotovoltaica.

Programa de trabajos detallado que contemple y desarrolle la planificación de la ejecución de la obra y que demuestre el plazo de ejecución propuesto. Dicho programa contendrá todas las actividades que sea preciso desarrollar y se presentará como mínimo como un diagrama de barras expresivo de las distintas fases. Los plazos parciales del plan de ejecución deberán ser acordes al plazo global establecido, y concordante con el plazo para la materialización del contrato. Asimismo, dicho programa deberá ser coherente con el análisis presentado sobre el método constructivo para la valoración del criterio de anterior y se acompañará con una memoria explicativa de las diferentes fases y se indicarán aquellos trabajos o fases que sean críticos y/o condicionen el desarrollo de la obra según el orden propuesto, para su correcta materialización.

Disponibilidad de medios humanos y equipos de maquinaria:

- Relación nominal del personal facultativo que, de modo permanente y eventual, se adscribirá a la obra para su dirección y ejecución, acompañada del "curriculum vitae" tanto de quien se designe como Delegado de la obra como del jefe de obra y encargados. Cualquier sustitución que se realice posteriormente de este personal deberá ser aceptada por la Sociedad, que podrá exigir la presentación del "curriculum vitae" de los técnicos de nueva designación.

- Relación de equipos de maquinaria e instalaciones que el contratista se compromete a aportar a la obra,

Se valorará también el análisis de posibles ampliaciones que se puedan dar en el futuro, así como correcciones viables sobre el proyecto original que mejoren la instalación sin incremento de coste.

Con la siguiente graduación: proposiciones que se formulen de modo más preciso, detallado y justificado, merecerán los puntos de la parte alta de la horquilla de puntuación que tienen asignada (10 -15 puntos). Las proposiciones más imprecisas o confusas o menos ajustadas a lo referido, merecerán los puntos más bajos de la horquilla de puntuación que tienen asignada (0-4 puntos). Las proposiciones intermedias entre ambas merecerán, lógicamente, los puntos intermedios de la horquilla correspondiente (5-9 puntos)

3- Sub criterio 3: Sistema de monitorización (0- 10 puntos). Se valorará el sistema de monitorización propuesto para la adquisición y transmisión de datos, así como su capacidad de ampliación y ramificación para poder integrar en dicho sistema más circuitos o servicios a monitorizar. Se especificará exactamente todas las funcionalidades del sistema de monitorización. Dichas funcionalidades estarán disponibles para la GHEF sin ninguna cuota de utilización anual, indicando claramente este concepto.

Se definirán el programa de mantenimiento del software, servicios de asesoramiento y servicio post venta (disponibilidad de actualizaciones…etc.). Se incluirán los servicios sin coste que estén incluidos en el precio ofertado y durante el periodo de garantía. Para la valoración se tendrá en cuenta, además, que la propuesta contemple la facilidad de uso y la cantidad de información disponible (por ejemplo, la producción total, por string, comparativas, tensiones e intensidades, configuración de alarmas...etc.) y que la empresa licitadora incluya en su propuesta además un Plan de formación de uso del sistema para el personal de GHEF.

Con la siguiente graduación: de 0 a 10 puntos dependiendo del nivel de precisión, detalle y justificación de la propuesta

4.- Sub criterio 4: Mejoras en la calidad y gestión medioambiental (0-5 puntos): Se valorará el análisis detallado de la propuesta de Plan de Calidad y Gestión Medioambiental que se presente para el diseño y la ejecución de la instalación objeto del pliego, con referencias concretas a los procesos constructivos y necesidades de gestión de residuos en lo que a los trabajos de desmontaje y montaje de cubierta se refiere. Se valorará especialmente que las empresas licitadoras acrediten capacidad técnica para la aplicación de forma sistemática de buenas prácticas de gestión ambiental en la ejecución de la obra en: El uso eficiente y moderado de los materiales utilizados, esto será acreditable mediante la presentación de las siguientes certificaciones. Eco etiquetas tipo I (Ángel Azul o equivalentes) que autentifican que los materiales utilizados contienen un menor impacto sobre el medio ambiente. Con la siguiente graduación: de 0 a 5 puntos dependiendo del nivel de precisión, detalle y justificación de la propuesta.

PAGINADO PARA LA MEMORIA

Los documentos de la Memoria se deberán plasmar en un máximo de 20 hojas DINA -4 (por ambas caras en total 40 caras) sin considerar portadas e índices. En el caso de que en la memoria presentada

supere el número de páginas señalado no se tendrán en cuenta las que excedan el máximo indicado.

El apartado de criterios no valorables en cifras o porcentajes (juicios de valor) se valorará sobre un máximo de hasta 40 puntos, siendo necesario obtener un mínimo 20 puntos para superar este apartado y proceder a la apertura de los criterios valorados automáticamente y/o mediante aplicación de fórmulas.

2) CRITERIOS A VALORAR MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS (Archivo electrónico "C") 60 PUNTOS

Se observarán los siguientes criterios:

1) Oferta económica (54 puntos)- El criterio de valoración será el mejor precio.

El precio se considerará como precio cerrado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 241 de la LCSP.

La valoración de la proposición económica se efectuará del modo siguiente: Para bajas en licitación, entre el 0% y 5 %, la puntuación será 10 veces a baja porcentual ofertada

Si existieran bajas superiores al 5 %, la puntuación máxima de 54 puntos la obtendrá la oferta con mayor baja porcentual y el resto de las ofertas con baja superior al 5 % obtendrán puntuación lineal mediante la interpolación lineal entre ambos puntos.

OFERTAS CON VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS

Las ofertas con valores anormales o desproporcionados únicamente se apreciarán sobre el criterio de valoración de propuesta económica.

Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

2. Cuando concurran dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

3. Cuando concurran tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

4. Cuando concurran cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

2) Ampliación del plazo de garantía y mantenimiento sin coste para GHEF :(6 puntos)

Se concederán 2 puntos por cada año añadido a la garantía y mantenimiento con un máximo de 3 años añadidos (los dos primeros años al ser obligatorios no se puntúan).

Criterios específicos para el desempate: En caso de empate entre varias ofertas se decantará sobre el licitador que haya ofrecido la mayor potencia instalada (kWp).

Si siguiese el empate de conformidad con lo dispuesto en el artículo 147.2 LCSP, el empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas

a) Mayor porcentaje de trabajadores/as con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.

b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.

c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.

d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

A efectos de aplicación de estos criterios de desempate, los licitadores deberán acreditarlos, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento admitido en derecho que acredite los criterios sociales anteriormente referidos.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

21. MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de Contratación la constituirán los siguientes miembros:

- GERENTE DE LA FUNDACIÓN: Carlos Ormazabal
- TÉCNICO DE SERVICIOS GENERALES Juan Jose Igarzabal
- TÉCNICO ADMINISTRATIVO Alazne Ormazabal

22. APERTURA Y TRATAMIENTO DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA Y SELECCIÓN DE EMPRESAS

Vencido el plazo de presentación de proposiciones se llevarán a cabo las siguientes actuaciones:

22.1 COMPROBACIÓN DE LA DECLARACIÓN RESPONSABLE

La Mesa de Contratación calificará la documentación recibida. Documento europeo único de contratación DEUC (SOBRE A), así como del resto de la documentación que ha de integrar en su caso, y conforme a la cláusula 19.A. del presente pliego, en tiempo y forma (sobre "A"), procediendo, para ello, como se señala en los artículos 81 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

A tal efecto, podrán pedirse aclaraciones o documentos complementarios sobre la capacidad y solvencia de los licitadores que habrán de aportarse, tal y como dispone el artículo 22 del Reglamento, en el plazo de **cinco días naturales**. La solicitud de aclaraciones o información complementaria será comunicada por la Mesa verbalmente a los interesados, anunciándose, igualmente, en el perfil de contratante. En la misma forma comunicará la Mesa la existencia de vicios subsanables en la documentación presentada para que en plazo, en este caso, de **tres días hábiles** los licitadores corrijan o subsanen los defectos observados.

22.2. APERTURA PUBLICA DEL SOBRE "B".

La documentación presentada en el sobre "B", comprensiva de los criterios que dependen de un juicio de valor, será abierta en acto público en el día que se establezca en el perfil del contratante.

Tras la apertura pública del sobre "B", la Mesa de Contratación remitirá la documentación aportada en los sobres B al órgano encargado de su valoración, que deberá remitir el informe de valoración antes de la apertura pública de la proposición económica.

Este órgano podrá solicitar, asimismo, cuantos informes técnicos considere precisos, para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en este pliego.

22.3. APERTURA PUBLICA DEL SOBRE "C".

Tras la apertura y valoración de la documentación contenida en el sobre "B", se llevará a cabo la apertura pública del sobre "C" el día y hora que se indique en el perfil de contratante.

En este acto se dará a conocer la valoración asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor en cada oferta.

22.4 CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS.

Una vez valorados todos los criterios, la Mesa procederá a la clasificación de las proposiciones presentadas por orden decreciente y elevará la propuesta de adjudicación del contrato al órgano de contratación que haya de efectuar la misma.

23. REQUERIMIENTO AL LICITADOR A CUYO FAVOR RECAIGA LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

Realizadas las actuaciones anteriores se requerirá al LICITADOR A CUYO FAVOR RECAIGA LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN PARA QUE, dentro del plazo de **diez días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del participante o su representante. Además en el caso de que se actúe en representación de otra persona o entidad, poder notarial, el cual será bastanteado por esta entidad en el proceso de calificación de la documentación aportada en este sobre.

b) Cuando el licitador sea una persona jurídica, escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil y número de identificación fiscal, cuando la inscripción fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

Cuando se trate de empresarios/as no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, deberán acreditar su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de

acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

c) Declaración expresa responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar enumeradas en el artículo 71 de la LCSP. conforme al modelo que se incluye como ANEXO X

d) Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al Órgano de Contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello. ANEXO X

e) Acreditación de estar dado de alta en el I.A.E., en el epígrafe que corresponda al objeto del contrato, mediante la presentación del alta, si se refiere al ejercicio corriente, o del último recibo del I.A.E, en los demás casos, acompañada en ambos supuestos de una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del referido impuesto.

f) Justificantes de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional del licitador.

f.1. **La solvencia económica** y financiera del/a empresario/a podrá acreditarse por alguno de los siguientes medios:

f.1.1. Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos de 70.000 euros

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

f.1.2. Patrimonio neto, o bien ratio entre activos y pasivos, al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales por importe igual o superior a 70.000 euros

f.2. **La solvencia técnica** o profesional del empresario deberá acreditarse por los siguientes medios, siendo necesario acreditar todos los medios que a continuación se señalan:

f.2.1. Experiencia en trabajos del mismo tipo o naturaleza similar al que corresponde el objeto del contrato, que se acreditará mediante relación de los trabajos efectuados por el interesado en los últimos tres años.

Haber prestado durante los últimos tres años como mínimo un trabajo, con un valor mínimo anual acumulado en el año de mayor acumulación de 70.000 euros.

La acreditación de los trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiendo por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará de acuerdo a lo establecido en la LCSP, sin que en ningún caso sea aplicable lo establecido en la letra f.2.1. en relación a la ejecución de un número determinado de servicios.

Se deberá adscribir al contrato por lo menos una persona.

g) En el caso de que varias empresas acudan a la licitación constituyendo una Unión Temporal de Empresas, cada una de las que la componen deberá acreditar su capacidad y su solvencia conforme a lo establecido en los puntos anteriores.

h) Presentar la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva. Constituido según el artículo 6 de este pliego.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas

24. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES

Las notificaciones y las comunicaciones que GHEF deba practicar en el seno del procedimiento de contratación se practicarán exclusivamente por medios electrónicos.

Cada vez que se envíe una notificación o comunicación, los operadores económicos recibirán aviso del envío a la dirección de correo electrónico que haya facilitado a estos efectos.

A los efectos de poder practicar las citadas comunicaciones y notificaciones, los licitadores deberán cumplimentar e incluir en el SOBRE A el ANEXO III "DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES".

25. ADJUDICACIÓN, FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

La adjudicación se realizará por el órgano de contratación, notificándose a todos los licitadores y publicándose en el perfil de contratante de esta Institución.

El contrato se perfeccionará mediante su formalización en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo, no antes de que transcurran quince (15) días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a las empresas licitadoras y candidatas/os.

Una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato, el órgano de contratación requerirá a la empresa adjudicataria para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

Además del contrato, son documentos contractuales el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y la oferta presentada por el Contratista en todo lo referente a mejoras propuestas u otros aspectos que puedan influir en la ejecución del contrato y que, según los criterios de valoración

establecidos en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares hayan determinado la adjudicación del mismo, el programa de trabajo ofertado, el plazo de ejecución ofertado, los plazos parciales ofertados para los hitos intermedios, el precio global y el compromiso de adscripción de medios al contrato, según lo ofertado por el Adjudicatario.

26. SEGUROS

El contratista deberá contratar y presentar un seguro de responsabilidad civil por un importe mínimo de 500.000 euros. Este seguro responderá de cualquier perjuicio que la ejecución del contrato pueda ocasionar a terceros y el contratista responderá de los daños y perjuicios que puedan ocasionar el personal, instalaciones y enseres a su cargo a cualquier persona, propiedad o servicio durante la prestación del servicio

27. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en su art. 2.1 establece que son contratos del sector público y, en consecuencia, están sometidos a la presente Ley en la forma y términos previstos en la misma, los contratos onerosos, cualquiera que sea su naturaleza, que celebren las entidades enumeradas en el art. 3. Dicho art. 3, en su número 1 letra e), incluye como parte del sector público a las Fundaciones cuya aportación inicial mayoritaria hay sido pública y que su patrimonio provenga de bienes aportados por las mismas y que la mayoría de los votos en su Patronato les corresponda.

Por su parte el art. 316, determina que los contratos de los poderes adjudicadores que no tengan la condición de Administraciones Públicas se regirán por las normas del presente Título, por lo que:

1-El contrato al que se refiere el presente pliego es de naturaleza privada, y se regirá en cuanto a su preparación, y adjudicación, por las normas establecidas en las secciones 1ª y 2ª del Capítulo I del Título I del Libro II de esta Ley. (art. 317).

Los efectos y extinción se regirán por las normas de Derecho Privado. No obstante, le será de aplicación lo dispuesto en los artículos 201 sobre obligaciones en materia medioambiental, social o laboral; 202 sobre condiciones especiales de ejecución; 203 a 205 sobre supuestos de modificación del contrato; 214 a 217 sobre cesión y subcontratación, así como las condiciones de pago establecidas en los apartados 4º del artículo 198, 4º del artículo 210. (art. 319.1).

En estos contratos será en todo caso, causa de resolución la imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205 así como la recogida en la i) del artículo 211. (Art.319.2).

2.- Además del presente pliego, tendrán carácter contractual el Pliego de Prescripciones Técnicas, la oferta adjudicada del licitante en todo aquello que mejore y no contradiga a lo estipulado en el presente pliego.

3.- De acuerdo con lo previsto en el artículo 27.1 de la LCSP el orden contencioso administrativo será el competente para conocer de cuantas cuestiones litigiosas afecten a la preparación, adjudicación y modificación de los contratos que celebre GOIHERRIKO HERRIEN EKINTZA FUNDAZIOA.

4.- Asimismo, el Orden Jurisdiccional Civil (Juzgados de Tolosa) será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos y extinción de los citados contratos, renunciando el adjudicatario a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle. (Art. 27.2)

28. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En el caso de que la presente contratación implique el acceso a datos de carácter personal, el contratista deberá cumplir las obligaciones derivadas de la Disposición adicional vigésima quinta de la LCSP, en relación con la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo, así como el REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 (Reglamento General de Protección de Datos).

29. ANEXO I. ADENDA AL PLIEGO PARA SU ADAPTACIÓN AL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

1) Régimen jurídico y objeto del contrato

Además de lo indicado en este pliego, será de aplicación el Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el cual se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y demás normativa concordante y complementaria que resulte de aplicación. De igual forma será de aplicación la Orden HFP/55/23 de 24 de enero relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Asimismo, se someterá a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo y será coherente con las actividades, políticas y prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y mejora del medio ambiente, debiendo promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión social, así como la igualdad entre hombres y mujeres, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

Por otra parte, será de obligatoria aplicación el Plan de medidas para cubrir los requisitos antifraude, conflicto de interés, doble financiación y ayudas de estado exigidos en la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Asimismo, el contrato estará en todo caso sujeto a las obligaciones en materia de comunicación; controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea y el derecho de estos órganos al acceso a la información sobre el contrato, en especial para evitar el fraude, el favoritismo, la corrupción y la doble financiación; así como a las normas sobre conservación de la documentación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.

Objeto del contrato:

El Pliego de prescripciones técnicas establece el componente e inversión que corresponde al contrato y define los hitos y objetivos que se han de cumplir.

La empresa contratista y subcontratistas asume el cumplimiento de obligaciones respecto a los principios específicos aplicables al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia relacionados a continuación:

- Cumplimiento de hitos y objetivos y requisitos de etiquetado verde y etiquetado digital.
- Cumplimiento de declaración de ausencia de conflicto de intereses.
- Cumplimiento del principio de no causar daño significativo al medioambiente (DNSH)
- Cumplimiento de obligaciones de información
- Cumplimiento de acceso a la información y conservación de documentos
- Cumplimiento de obligaciones de comunicación

2) Financiación

Este contrato es susceptible de recibir financiación por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) de la Unión Europea, establecido por el Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19, y regulado según Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de

12 de febrero de 2021 por el que se establece el MRR.

En cumplimiento del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el MRR, el Consejo de Ministros, en su reunión de 27 de abril de 2021, ha aprobado el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España (en adelante PRTR) que se concentra en proyectos que se pondrán en marcha en el periodo 2021-2024 para maximizar su impacto sobre la recuperación y transformación rápida de la economía. Se encuadran dentro de Palanca I: Transición Energética Justa e Inclusiva; la Componente C07 del PRTR: implementación de la Agenda urbana española: Plan de rehabilitación y regeneración urbana. Medida C2.I1: Desarrollo de energías renovables innovadoras, integradas en la edificación y en procesos productivos.

3) Mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

La presentación de proposiciones supone por parte de los licitadores la aceptación incondicional de la obligación de respetar los principios de igualdad, libre concurrencia, transparencia e integridad durante la fase de licitación, comunicando inmediatamente al órgano de contratación las posibles situaciones de conflicto de intereses, aparentes o reales de las que tuvieran conocimiento y que puedan afectar al procedimiento de contratación. A su vez, se comprometen a no realizar acciones que pongan en riesgo el interés público, aplicando la máxima diligencia en el cumplimiento de la legalidad vigente.

Este expediente de contratación y su ejecución estará sujeto a los controles establecidos por la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude (OLAF), el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea, para lo cual se facilitará a estos órganos el acceso a toda la información requerida sobre el contrato.

El órgano de contratación llevará a cabo un análisis de riesgo de conflicto de interés con carácter previo a la valoración de las ofertas, en los términos definidos en la Orden HFP/55/23 de 24 de enero relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Para ello, tendrá acceso a la herramienta informática data mining Minerva con sede en la AEAT, en la que incorporará los datos que proceda para la realización de éste análisis.

En caso de que para un licitador no existan datos de titularidad real de la empresa objeto de consulta en las bases de datos de la AEAT, el órgano de contratación solicitará éstos datos al licitador. Esta información deberá aportarse al órgano de contratación en el plazo de 5 días hábiles desde que se formule la solicitud de información. La falta de entrega de dicha información en el plazo señalado será motivo de exclusión de la licitación.

4) Hitos y objetivos

Son los que se establecen en el Pliego de Prescripciones Técnicas Complementarias que se incluye en este expediente.

Se deja constancia expresa de la obligación del contratista y, en su caso, de los subcontratistas, de facilitar en tiempo y forma la información que les sea requerida para acreditar su cumplimiento.

Su incumplimiento podrá dar lugar a la imposición de penalidades por importe de hasta un 10% del precio del contrato IVA excluido.

5) Etiquetado verde

Su regulación es la que se detalla en el Pliego de Prescripciones Técnicas Complementarias que se incluye en este expediente.

Se deja constancia expresa de la obligación del contratista y, en su caso, de los subcontratistas, de cumplir con los compromisos asumidos en materia de etiquetado verde establecidos en dicho Pliego.

Cuando se detecte su incumplimiento y este sea imputable al contratista podrá dar lugar a la imposición de penalidades por importe de hasta un 10% del precio del contrato IVA excluido.

6) Principio de no causar daño significativo al medio ambiente (DNSH)

El contratista deberá aportar la DECLARACIÓN DEL ANEXO IX, comprometiéndose al cumplimiento de las obligaciones asumidas por la aplicación del principio de no causar daño significativo al medio ambiente, tanto la suya como, en caso de que hubiera, la de los subcontratistas, en este último caso, con anterioridad a la ejecución de las prestaciones que les sean propias.

En relación con este particular, se estará, asimismo, a lo dispuesto en el Pliego de Prescripciones Técnicas Complementarias

Cuando se detecte su incumplimiento y este sea imputable al contratista podrá dar lugar a la imposición de penalidades por importe de hasta un 10% del precio del contrato IVA excluido.

7) Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI)

El contratista deberá aportar la DECLARACIÓN DEL ANEXO V, tanto la suya como, en caso de que hubiera, la de los subcontratistas, en éste último caso, con anterioridad a la ejecución de las prestaciones que les sean propias.

Su incumplimiento podrá dar lugar a la imposición de penalidades por importe de hasta un 10% del precio del contrato IVA excluido.

8) Declaración de compromiso de cumplimiento de principios transversales del PRTR

El contratista deberá aportar la DECLARACIÓN DEL ANEXO IV, tanto la suya como, en caso de que hubiera, la de los subcontratistas, en éste último caso, con anterioridad a la ejecución de las prestaciones que les sean propias.

En este último supuesto, su incumplimiento podrá dar lugar a la imposición de penalidades por importe de hasta un 10% del precio del contrato IVA excluido.

9) Cesión de datos y tratamiento de datos:

El contratista deberá aportar la DECLARACIÓN DEL ANEXO VI tanto la suya como, en caso de que hubiera, la de los subcontratistas, en éste último caso, con anterioridad a la ejecución de las prestaciones que les sean propias.

En este último supuesto, su incumplimiento podrá dar lugar a la imposición de penalidades por importe de hasta un 10% del precio del contrato IVA excluido.

10) Obligaciones de información

El contratista deberá aportar la DECLARACIÓN DEL ANEXO VII y VIII -así como la documentación del correspondiente al inicio de las prestaciones que se indica en el ANEXO VIII información relativa al beneficiario final de los fondos tanto la suya como, en caso de que hubiera, la de los subcontratistas, en este último caso, con anterioridad a la ejecución de las prestaciones que les sean propias.

Su incumplimiento podrá dar lugar a la imposición de penalidades por importe de hasta un 10% del precio del contrato IVA excluido.

11) Sistema de seguimiento

Corresponderá al Responsable del contrato establecido en el pliego la facultad de supervisar el cumplimiento de los aspectos incorporados en los Pliegos de Cláusulas administrativas particulares y de Prescripciones Técnicas en relación con los principios transversales aplicables al PRTR, así como la obligación del contratista de atender a los requerimientos, que en su cumplimiento, le efectúe el Responsable del contrato y de designar un interlocutor con la Administración en el ámbito del Plan, antes del inicio de las obras.

Cuando se detecte el incumplimiento de estas obligaciones y este sea imputable al contratista podrá dar lugar

a la imposición de penalidades por importe de hasta un 10% del precio del contrato IVA excluido.

12) Normas sobre conservación de la documentación:

El contratista y subcontratista deberán cumplir las normas sobre conservación de la documentación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.

Los contratistas y subcontratistas mantendrán un registro y conservarán los documentos justificativos, los datos estadísticos y demás documentación concerniente a la financiación, así como los registros y documentos en formato electrónico, durante un período de cinco años a partir del pago del saldo o, a falta de dicho pago, de la operación. Este período será de tres años si la financiación es de un importe inferior o igual a 60.000 euros.

Los registros y documentos relativos a auditorías, recursos, litigios, la tramitación de reclamaciones relativas a compromisos jurídicos o relativos a investigaciones de la OLAF se conservarán hasta que dichas auditorías, recursos, litigios, tramitación de reclamaciones o investigaciones hayan concluido. En el caso de los registros y documentos relativos a investigaciones de la OLAF, la obligación de conservar los registros y documentos se aplicará una vez que dichas investigaciones hayan sido notificadas al contratista o subcontratista.

Los registros y documentos se conservarán, bien en forma de originales, bien en forma de copias compulsadas de originales, bien en soportes de datos comúnmente aceptados, entre ellos versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica. Cuando existan versiones electrónicas, no serán necesarios originales si dichos documentos cumplen los requisitos legales aplicables para que puedan ser considerados equivalentes a originales y fiables a efectos de auditoría.

13) Obligaciones en materia de comunicación

El contratista deberá aportar la DECLARACIÓN DEL ANEXO VIII respecto de la obligación del cumplimento de los compromisos en materia de comunicación, encabezamientos y logos conforme a lo establecido en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

En todas las actuaciones que se realicen en ejecución del contrato en el marco del PRTR, los contratistas y subcontratistas deberán exhibir de forma correcta y destacada el emblema de la UE con una declaración de financiación adecuada que diga financiado por la Unión Europea – Next Generation EU junto con el logo del PRTR.

Las actuaciones de comunicación relacionadas con la ejecución del Plan, indicarán el logo oficial del PRTR en los términos que se comuniquen por la autoridad responsable. Los logos y emblemas a incluir en toda la documentación relacionada en todos los expedientes financiados con fondos del PRTR están disponibles en https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual

Cuando el emblema de la Unión Europea se muestre en asociación con otro logotipo deberá mostrarse al menos de forma tan prominente y visible como los otros logotipos. El emblema debe permanecer distinto y separado y no puede modificarse añadiendo otras marcas visuales, marcas o texto. Aparte del emblema, no podrá utilizarse ninguna otra identidad visual o logotipo para destacar el apoyo de la UE.

Estas medidas de información y comunicación de las actuaciones desarrolladas se incluirán en carteles informativos, placas, publicaciones impresas y electrónicas, material audiovisual, páginas web, anuncios e inserciones en prensa, certificados, etc. Todos los carteles informativos y placas deberán colocarse en un lugar bien visible y de acceso al público.

Cuando se detecte el incumplimiento de estas obligaciones y este sea imputable al contratista podrá dar lugar a la imposición de penalidades por importe de hasta un 10% del precio del contrato IVA excluido.

14) Órganos de Control

Tanto el GHEF, como el contratista y los subcontratistas quedarán sujetos a los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea, declarando el derecho de estos órganos al acceso a la información sobre este contrato, así como la obligación del contratista

y subcontratista de proporcionarla.

Cuando se detecte el incumplimiento de estas obligaciones y este sea imputable al contratista podrá dar lugar a la imposición de penalidades por importe de hasta un 10% del precio del contrato IVA excluido.

ANEXO II. MODELO DE PROPOSICIÓN CORRESPONDIENTE A LOS CRITERIOS PARA LA VALORACIÓN AUTOMÁTICA

D.....con domicilio en.....CP…..……..,
D.N.I.nº.....,teléfono……email.....
en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de…….. Con domicilio en.....
CP....., teléfono....., y D.N.I. o C.I.F.(según se trate de persona física o jurídica) nº.....),enterado del procedimiento abierto convocado por....., para la contratación de. declaro:

1º) Que me comprometo a su ejecución en las siguientes condiciones:

1.a) Precio ofertado

- Precio (sin IVA):.....€

- Precio (IVA incluido): .....€

- IVA.....€

1.b) Potencia instalada …….. kWp.

1.c) Ampliación de garantía y mantenimiento (mínimo 2 años): -…….años.

El IVA solo deberá indicarse en el caso de que el licitador no esté exento del IVA. En el caso de que el licitador esté exento, deberá presentar un documento firmado aparte donde especifique y justifique su condición de exento/a.)

2) Que conozco el Pliego de cláusulas administrativas particulares, el Pliego de prescripciones técnicas y demás documentación que ha de regir el presente contrato, que expresamente asumo y acato en su totalidad.

3º) Que la empresa a la que represento cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para su apertura, instalación y funcionamiento.

En ....., a ..... de ..... de 20...

Firma

ANEXO III. DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES

D./Dña……, con DNI……en nombre propio o en representación de (operador económico) ……, con NIF……; en relación con el expediente ……..... .....

DECLARA: Que los datos a efectos de practicar las notificaciones y comunicaciones por medios electrónicos son los siguientes:

a) Persona que va ser destinataria: ……..……..……..

b) Dirección de correo electrónico de aviso:……..…….

En....., a..... de……...de 20……..

Firma

ANEXO IV
Declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR)

Don/Doña ……., con DNI …….., como titular del órgano/ Consejero Delegado/Gerente/ de la entidad ……., con NIF ……., y domicilio fiscal en ……
……
…….en la condición de órgano responsable/ órgano gestor/ beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/ que participa como contratista/ente destinatario del encargo/ subcontratista, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 02 «Implementación de la Agenda Urbana española: Plan de rehabilitación de vivienda y regeneración urbana», manifiesta el compromiso de la persona/entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «Do Not Significant Harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

……..., …… de …… de 2024

Fdo. ……
Cargo: ……

ANEXO V
Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI)

INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA EN GOIHERRIKO HERRIEN EKINTZA FUNDAZIOA (GOIERRI ESKOLA)

D./Dña. .....con D.N.I. nº…… en nombre propio o como ..... (señalar las facultades de representación: administrador/a único, apoderado/a) en representación de la empresa ..... con domicilio fiscal en ....., C.I.F nº.....,que participa como contratista / subcontratista (indicar lo que proceda) Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación arriba referenciado, la persona firmante DECLARA:

Primero. Estar informado de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del ParlamentoEuropeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todas las personas candidatas y licitadoras.

3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento las autoridades y personal al servicio de las Administraciones en quienes se den alguna de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente, siendo estas:

a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser persona administradora de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con alguna persona interesada.

b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de las personas interesadas, con las personas administradoras de entidades o sociedades interesadas y también con las personas asesoras, representantes legales o mandatarias que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstas para el asesoramiento, la representación o el mandato.

c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo.- Que no se encuentra incurso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su persona ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación.

Tercero - Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto.- Conozco que una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias administrativas / judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Y para que conste, se firma la presente declaración

……..., …….. de ……. de 2024

Fdo. ……

Cargo: ……

ANEXO VI

Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR)

INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA EN GOIHERRIKO HERRIEN EKINTZA FUNDAZIOA (GOIERRI ESKOLA)

D./Dña. .....con D.N.I. nº…… en nombre propio o como ..... (señalar las facultades de representación: administrador/a único, apoderado/a) en representación de la empresa ..... con domicilio fiscal en ....., C.I.F nº.....,que participa como contratista / subcontratista.

Declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular los siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:

i. El nombre del perceptor final de los fondos;

ii. el nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;

iii. los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);

iv. una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».

2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

……..., …….. de ……. de 2024

Fdo. ……

Cargo: ……

ANEXO VII

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE TITULARIDAD REAL.

INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA EN GOIHERRIKO HERRIEN EKINTZA FUNDAZIOA (GOIERRI ESKOLA)

D./Dña. .....con D.N.I. nº..... en nombre propio o como ..... (señalar las facultades de representación: administrador/a único, apoderado/a) en representación de la empresa ..... con domicilio fiscal en ....., C.I.F nº.....,en la condición de preceptor de recursos provenientes del PRTR

DECLARA

PRIMERO. – Que es conocedor/a de lo dispuesto en el artículo 8 de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, con la finalidad de dar cumplimiento a la exigencia del artículo 22.d) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el cual se debe aportar la información sobre la identificación del perceptor final de los fondos: nombre y apellidos del destinatario de los fondos, fecha de nacimiento de los titulares reales, tal como se define el titular real en el artículo 3, punto 6 de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo.

SEGUNDO. – Que en base a lo indicado en el artículo 3, punto 6 de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo, el/los titulares/es real/es, entendiéndose por la persona o personas físicas que tengan la propiedad o el control en último término del cliente o la persona o personas físicas por cuenta de las cuales se lleve a cabo una transacción o actividad1, es/son el/los siguiente/s:

1 Se considerarán, como mínimo, las siguientes, en el caso de personas jurídicas, en base al punto 6 del artículo 3 de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo:

(i) <<La persona o personas físicas que en último término tengan la propiedad o el control de una persona jurídica a través de la propiedad directa o indirecta de un porcentaje suficiente de acciones o derechos de voto o derechos de propiedad en dicha entidad, incluidas las carteras de acciones al portador, o mediante el control por otros medios, exceptuando las sociedades que coticen en un mercado regulado y que estén sujetas a requisitos de información acordes con el Derecho de la Unión o a normas internacionales equivalentes que garanticen la adecuada transparencia de la información sobre la propiedad.
El hecho de que una persona física tenga una participación en el capital social del 25 % más una acción o un derecho de propiedad superior al 25 % en el cliente será un indicio de propiedad directa. El hecho de que una sociedad, que esté bajo el control de una o varias personas físicas, o de que múltiples sociedades, que estén a su vez bajo el control de la misma persona o personas físicas, tenga una participación en el capital social del 25 % más una acción o un derecho de propiedad superior al 25 % en el cliente será un indicio de propiedad indirecta. Lo anterior se aplicará sin perjuicio del derecho de los Estados miembros a decidir que un porcentaje menor pueda ser indicio de propiedad o control. La existencia de «control por otros medios» podrá determinarse, entre otras maneras, de conformidad con los criterios establecidos en el artículo 22, apartados 1 a 5, de la Directiva 2013/34/UE del Parlamento Europeo y del Consejo>>.
en caso de que, una vez agotados todos los medios posibles y siempre que no haya motivos de sospecha, no se identifique a ninguna persona con arreglo al inciso i), o en caso de que haya dudas de que la persona o personas identificadas sean los titulares reales, la persona o personas físicas que ejerzan un cargo de dirección de alto nivel, las entidades obligadas conservarán registros de las medidas tomadas para identificar a quien ejerce la titularidad real con arreglo al inciso i) y al presente inciso;

TITULARIDAD REAL				
Nombre completo del socio o accionista	DNI/NIE/ PASAPORTE	Nacionalidad o domicilio social	Fecha de nacimiento	Participación (%)

TERCERO. – Conocer que, en caso de solicitarse, deberá entregar a la entidad ejecutora, copia del acta notarial que acredite el/los titular/es real/es en el caso de que el adjudicatario o destinatario final sea una sociedad mercantil de conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y en la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre.

……..., …….. de ……. de 2024

Fdo. ……

Cargo: ……

ANEXO VIII

DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LAS **OBLIGACIONES EN MATERIA DE COMUNICACIÓN**, E INFORMACIÓN ESTABLECIDAS EN LA ORDEN HFP/1030/2021.

INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA EN GOIHERRIKO HERRIEN EKINTZA FUNDAZIOA (GOIERRI ESKOLA)

D./Dña. .....con D.N.I. nº…… en nombre propio o como ..... (señalar las facultades de representación: administrador/a único, apoderado/a) en representación de la empresa ..... con domicilio fiscal en ....., C.I.F nº....., que participa como contratista / subcontratista , por medio del presente documento:

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

Primero. Que está informado de lo siguiente:

1. Que el proyecto objeto de contratación se encuentra financiado por el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
2. Que la percepción de financiación del referido Plan lleva asociadas una serie de obligaciones en materia de comunicación por parte de las entidades beneficiarias, tal y como se recoge en:
    a. El artículo 34 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

    b. El artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de setiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

3. Que para el adecuado cumplimiento de las obligaciones en materia de comunicación existen (disponibles en https://planderecuperacion.gob.es) diversos materiales de apoyo.

Segundo. Que se compromete a satisfacer las obligaciones en materia de comunicación referidas anteriormente, guardando los correspondientes materiales y documentación gráfica acreditativa que permitan demostrar el cumplimiento de dichas obligaciones.

Tercero.- Que acreditará al inicio de las prestaciones propias del contrato encontrarse inscrito en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el Censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, donde se refleja la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación, presentando el correspondiente Certificado de situación censal o equivalente.

……..., …….. de ……. de 2024

Fdo. ……

Cargo: ……

ANEXO IX

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO CAUSAR PERJUICIO SIGNIFICATIVO AL MEDIO AMBIENTE (PRINCIPIO DNSH)

INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA EN GOIHERRIKO HERRIEN EKINTZA FUNDAZIOA (GOIERRI ESKOLA)

D./Dña. .....con D.N.I. nº…… en nombre propio o como ..... (señalar las facultades de representación: administrador/a único, apoderado/a) en representación de la empresa ..... con domicilio fiscal en ....., C.I.F nº....., que participa como contratista / subcontratista, por medio del presente documento:

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

Primero. Que la oferta presentada cumple las siguientes condiciones:

1. Las actividades que se desarrollan en el mismo no ocasionan un perjuicio significativo a los siguientes objetivos medioambientales, según el artículo 17 del
2. Reglamento (UE) 2020/852 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles mediante la implantación de un sistema de clasificación (o «taxonomía») de las actividades económicas medioambientalmente sostenibles:

    a. Mitigación del cambio climático.
    b. Adaptación al cambio climático.
    c. Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos.
    d. Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos.
    e. Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo.
    f. Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.

3. Las actividades se adecúan, en su caso, a las características y condiciones fijadas para la medida y submedida de la Componente y reflejadas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
4. Las actividades que se desarrollan en el proyecto cumplirán la normativa medioambiental vigente que resulte de aplicación.
5. Las actividades que se desarrollan no están excluidas para su financiación por el Plan conforme a la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C58/01), a la Propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España y a su correspondiente Anexo.
6. Las actividades que se desarrollan no causan efectos directos sobre el medioambiente, ni efectos indirectos primarios en todo su ciclo de vida, entendiendo como tales aquéllos que pudieran materializarse tras su finalización, una vez realizada la actividad.

Segundo. Que conoce y acepta que el incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en la presente declaración dará lugar a la obligación de devolver las cantidades percibidas y los intereses de demora correspondientes.

……..., …….. de …… de 2024

Fdo. ……

Cargo: ……

ANEXO X

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE APTITUD PARA CONTRATAR CON GOIHERRIKO HERRIEN EKINTZA FUNDAZIOA EN ESTA LICITACION

D./Dña. .....con D.N.I. nº…… en nombre propio o como ..... (señalar las facultades de representación: administrador/a único, apoderado/a) en representación de la empresa ..... con domicilio fiscal en ....., C.I.F nº....., que participa como contratista / subcontratista, por medio del presente documento:

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

Primero: Quien suscribe, o la empresa a la que representa, tienen personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para suscribir el presente contrato.

Que el ámbito de actividad, fines y objeto de la persona jurídica que concurre a este procedimiento y que constan en sus estatutos o reglas fundacionales comprende las prestaciones del presente contrato

Segundo: Que dispone de los requisitos exigidos en el Pliego de cláusulas administrativas de
- Solvencia económica y financiera
- Solvencia técnica o profesional

Tercero: Que las circunstancias reflejadas en cualquiera de los certificados presentados son exactas y no han experimentado variación alguna.

Cuarto: Quien suscribe, la empresa a la que representa, y sus administradores o representantes, no se hayan comprendido/as, en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad, o prohibición para contratar, previstas en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. En particular, declara expresamente no haber sido sancionada con carácter firme por infracción muy grave en materia de seguridad y salud en el trabajo, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la LCSP.

Quinto: Que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. impuestas por las disposiciones vigentes. En particular declara estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato y no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

En caso de resultar propuesta empresa adjudicataria,(*) AUTORIZA expresamente a la Administración Pública contratante para que pueda procederse a la cesión de la información que acredite que cumple con sus obligaciones tributarias con la Diputación Foral de Gipuzkoa

Sexto: Muestra su adhesión y compromiso con las condiciones especiales de ejecución de carácter social, medioambiental o relativas a otras políticas públicas que así se establezcan en el presente pliego.

Séptimo: Que el número de fax y la dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones son los siguientes:……..

Octavo: En el caso de ser empresa extranjera, la empresa a la que represento se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia al fuero extranjero que le pudiera corresponder.

(*) Táchese lo que no proceda

……..., …….. de …… de 2024

Fdo. ……

Cargo: ……